

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, en 26 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio DIGELAG OF 960/2011, de fecha 9 de diciembre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Emilio González Márquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como sequía severa que se presenta en el ciclo de lluvias 2011, al registrarse un déficit marcado de la precipitación pluvial en las regiones Norte, Altos Norte y Altos Sur del Estado de Jalisco, en los municipios de Colotlán, Chimaltitán, Huejuquilla El Alto, Huejúcar, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Angeles, Totatiche, Bolaños, Villa Guerrero, Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Acatic, Arandas, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Cañadas de Obregón y Yahualica de González Gallo de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio B00.-3247, de fecha 21 de diciembre de 2011 y en atención al oficio DIGELAG OF 960/2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011, para los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del Estado de Jalisco.

Que con fecha 26 de diciembre de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SEQUIA SEVERA DEL 1 DE MAYO DE 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN 26 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del Estado de Jalisco, por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 26 de diciembre de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.